



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 864 -2019-MPM/A

Moyobamba, 28 NOV. 2019

VISTO:

La Carta N° 041-2019-CIISAC/GG, de fecha 22 de agosto de 2019; Informe N° 096-2019-SGEPyO/AP/LO, de fecha 02 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 1556-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 07 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 2366-2019-MPM-GDT, de fecha 09 de octubre de 2019; Informe N° 144-2019-MPM/GAF, de fecha 12 de no de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; el Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra, el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, con la Carta N° 041-2019-CIISAC/GG, de fecha 22 de agosto de 2019, el Gerente General de la Constructora Inmobiliaria IMPERIO S.A.C, se dirige al Alcalde la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para hacerle llegar la liquidación de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL Y ACERAS PEATONALES DE LOS JIRONES PEDRO CANGA CUADRA 02 E



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 864 -2019-MPM/A

INDEPENDENCIA CUADRA 09 A LA CUADRA 11 SECTOR COCOCHO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN I ETAPA, con Código SNIP N° 357975, para la revisión, aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 096-2019-SGEPyO/AP/LO, de fecha 02 de octubre de 2019, el Área de Obras Públicas – Liquidación de Obras, realiza la evaluación de expediente de liquidación de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL Y ACERAS PEATONALES DE LOS JIRONES PEDRO CANGA CUADRA 02 E INDEPENDENCIA CUADRA 09 A LA CUADRA 11 SECTOR COCOCHO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN I ETAPA, con Código SNIP N° 357975, la misma que concluye lo siguiente: i) La liquidación de obra practicada por la empresa cumple con la documentación sustentaria técnica, administrativa y financiera, y como tal, el área usuaria remite su Conformidad de la Liquidación de Obra en mención, la misma que muestra su culminación al 100%, y en operatividad, tal como precisa el acta de recepción de obra, con un coto final del proyecto de S/ 1'704,579.13 (Un Millón Setecientos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve con 13/100 soles), ejecutada bajo la modalidad de Contrata, con un saldo a favor de la empresa de S/ 41,830.13 soles; ii) Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contratista se extinguen, esto sucede por el contrato alcanzado su finalidad, lo cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes, es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción con la ejecución del contrato; iii) El costo final del proyecto comprende los gastos propios de la liquidación del contrato, que en términos monetarios es de S/ 1'662,749.00 + reajuste que haciende a s/ 41,830.13 soles, que hacen un costo total vigente del contrato de obra de S/ 1'704,579.13 soles, complementado a ello el costo por concepto de elaboración de expediente técnico y la supervisión de obra, que finalmente el costo del proyecto en su I Etapa; iv) Se recomienda continuar con la ejecución del proyecto correspondiente a la segunda etapa, que permita posteriormente realizar el cierre definitivo del proyecto de inversión;

Que, con la Nota Informativa N° 1556-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 07 de octubre de 2019; y la Nota Informativa N° 2366-2019-MPM-GDT, de fecha 09 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Estudio, Proyecto y Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente, remite Gerencia Municipal, el expediente de la obra en mención, con la finalidad que a través de su despacho sea derivada a la Gerencia de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad, en el ejercicio de sus atribuciones deberá remitir un Informe con la Revisión y Cruce de Información Económica – Financiero Referente a la liquidación técnica financiera de obra antes mencionada;

Que, a través del Informe N° 144-2019-MPM/GAF, de fecha 12 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia Municipal, para solicitarle la aprobación de la liquidación técnica financiera de obra "MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL Y ACERAS PEATONALES DE LOS JIRONES PEDRO CANGA CUADRA 02 E INDEPENDENCIA CUADRA 09 A LA CUADRA 11 SECTOR COCOCHO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN I ETAPA, con Código SNIP N° 357975; con el sustento señalado en el Informe N° 028-2019-MPM-GAF/UC, de fecha 05 de noviembre de 2019, la misma que realiza su análisis y concluye lo siguiente: i) La liquidación financiera contiene el sustento financiero, y por consiguiente existe similitud contable en la ejecución, determinado un costo real de la obra bajo la modalidad de contrata - de la obra en mención; el cual asciende a S/ 1'662,749.00 soles; iii) El cálculo de reajuste por fórmula polinómica (K); no está dentro de las competencias financieras. De referencia asciende a S/ 41,830.13;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: "la gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 864 -2019-MPWA

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley N° 30225.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera - Contrata de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL Y ACERAS PEATONALES DE LOS JIRONES PEDRO CANGA CUADRA 02 E INDEPENDENCIA CUADRA 09 A LA CUADRA 11 SECTOR COCOCHO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" I ETAPA, con Código SNIP N° 357975, ejecutado bajo la modalidad de *Contrata*; con una culminación al 100% y en operatividad, con un Costo Final de la obra de **S/. 1'662,749.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta y dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles)**, existiendo un saldo a favor de la empresa de **S/. 41,830.13 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta con 13/100 soles)**, con un costo total final de la obra **S/. 1'704,579.13 soles**. Asimismo, el costo total del proyecto en su I etapa corresponde a **S/. 1'751.398.73 soles** de acuerdo a lo que se detalla en lo siguiente:

Liquidación Final del Contrato (SIN/IGV)

DESCRIPCION	COSTO
Valorizaciones Contrato Principal	1'662,749.00
Adelanto Otorgados (adelanto directo)	166,274.90
Adelanto Otorgados (adelanto materiales)	332,549.80
Amortización de adelantos otorgados	(498,824.70)
Reintegros reajustes del contrato principal	42,669.19
Reintegros que no corresponde Adelanto Directo	-839.06
Costo de la Obra	1'704,579.13

Costo del Proyecto I Etapa

Valorizaciones pagadas según contrato	S/. 1'662,749.00
Reajuste variaciones de precios contractual	S/. 41,830.13
Costo supervisor de obra	S/. 21,819.60
Elaboración de expediente técnico	S/. 25,000.00
Costo Final del Proyecto	S/. 1'751,398.73

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Logística, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes a fin de tomar las acciones que amerite la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE